

RESOLUCIÓN No 075 **Julio 13 del 2025**

Por medio de la cual se convoca y reglamenta el Campeonato Nacional Interligas, 2025, de Patinaje Artístico a realizarse en el municipio de Sabaneta, Antioquia del 28 al 31 de agosto del 2025.

El presidente de la Federación Colombiana de Patinaje y la comisión nacional de patinaje artístico, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que en el calendario único nacional para la temporada deportiva 2025 de la Federación Colombiana de Patinaje, prevé la realización del campeonato nacional interligas en las modalidades de: Libre y danza nivel técnico a, mayores (individual y parejas), in line, cuartetos y show.

Que es deber de la Federación Colombiana de Patinaje reglamentar todos los eventos del calendario oficial de esta modalidad.

Que es deber de la Federación, reglamentar por medio de la Comisión Nacional de Patinaje Artístico, todos los eventos del calendario oficial de esta modalidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO. 1º. CONVOCATORIA.

Convocar y reglamentar como en efecto se hace, el Campeonato Nacional Interligas a realizarse en el municipio de Sabaneta, Antioquia para las categorías Espoir, Cadets, Youth, Junior y Senior, en todas sus modalidades, quienes competirán conforme a las regulaciones técnicas contempladas en la Resolución Nro. 011 del 05 febrero de 2025, por la Federación Colombiana de Patinaje y publicadas en su página web vigentes para el presente año y la temporada 2025.

ARTÍCULO 2º ORGANIZACIÓN.

La liga de patinaje de Antioquia será responsable de la organización del evento y se sujetará a la reglamentación vigente en lo que se refiere a condiciones de organización de eventos de la Federación Colombiana de Patinaje.

ARTÍCULO 3º. PARTICIPANTES.

La Comisión Nacional de Patinaje Artístico CNPA dispone para la modalidad de Libre, danza, pareja de alto y pareja danza. Tanto para la modalidad de libre y de danza la participación e inscripción de máximo 5 deportistas por liga en cada rama, categoría y modalidad (según ranking departamental o distrital). el proceso de inscripción se recibirá a través de una única planilla emitida y firmada por la liga al que el deportista se encuentre afiliado.

Parágrafo 1: Todos las Ligas participantes deberán tener reconocimiento deportivo vigente, así como sus deportistas se encuentren debidamente afiliados, a paz y salvo y carnetizados con la Federación Colombiana de Patinaje para la vigencia del año 2025.

Parágrafo 2: La Comisión Nacional de Patinaje Artístico, verificará que todos los deportistas, entrenadores y delegados inscritos por cada liga, hayan cumplido con el trámite de afiliación y carnetización ante la Federación Colombiana de Patinaje, mediante la presentación de los respectivos carnets, requisitos sin el cual es inútil inscribirse y presentarse al evento.

Parágrafo 3: Para las inscripciones se deberá tener en cuenta el procedimiento descrito en la reglamentación de las Inscripciones y en el Reglamento General de Eventos.

Parágrafo 4: Para que una prueba se realice se deben tener en cuenta, que deben estar presentes deportistas de por lo menos dos (02) Ligas Diferentes y para hacer la adjudicación de la medalla, el deportista deberá estar presente en toda la prueba

ARTÍCULO. 4º LIMITE DE INSCRIPCIONES.

Cada Liga podrá inscribir hasta cinco (5) deportistas por categoría, prueba y rama, del nivel técnico A.

Parágrafo: categorías y edades:

| EDAD | CATEGORÍA |
|---------------------|-----------|
| 12 Y 13 Años | Espoir |
| 14 Y 15 Años | Cadets |
| 16 Años | Youth |
| 17 Y 18 Años | Junior |
| 18 años en adelante | Senior |

ARTÍCULO 5º SANCIONES E INHABILIDADES TRANSITORIAS.

La Liga que realice inscripciones de deportistas, que no se presenten al evento o que estando inscritos no se presenten a una prueba determinada, serán inhabilitados de la siguiente manera:

Si la liga se inscribe y no se presenta al evento con ninguno de sus deportistas, no podrá participar con sus deportistas, en el evento inmediatamente posterior de las mismas categorías.

Si se inscribe un deportista y no se presenta al campeonato, este no podrá participar en el evento inmediatamente posterior.

Si se inscribe un deportista en una prueba y no la compite, no podrá participar en esa prueba en el campeonato inmediatamente posterior.

Si un deportista se inscribe en una prueba del campeonato cuya participación es obligatoria por Reglamento nacional y en el evento no la compite, el deportista no podrá participar en el evento inmediatamente siguiente.

Para que recobre el derecho a participar en otra competencia, la Liga o el deportista deberán cancelar los costos dejados de pagar en este evento a la Federación Colombiana de Patinaje.

Parágrafo 1: Estarán exentos de las sanciones descritas en el artículo 6º, los deportistas o ligas que:

Presentaren excusa oportuna ante la Comisión Nacional de Patinaje Artístico y obtuvieren del organismo la debida aceptación.

Los deportistas que presenten incapacidad médica expedida o convalidada por médicos adscritos a los institutos de deportes oficiales.

Por motivos de fuerza mayor, debidamente comprobados.

Parágrafo 2: En caso de que una de las Ligas participantes o deportista, fuera exento de las inhabilidades establecidas, no queda exonerado del pago de las obligaciones económicas adquiridas con la Federación Colombiana de Patinaje, correspondientes a las inscripciones del deportista y/o liga al evento, según sea el caso.

Parágrafo 3: Los deportistas y/o ligas que incurran en alguna de las inhabilidades descritas en el presente artículo, tendrán cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del evento, para presentar por escrito en las oficinas de la Federación y/o al correo de la Comisión (comisionart.solicitudes@gmail.com) las razones que tuvieron para justificar su inasistencia al evento, con las pruebas respectivas. Transcurrido dicho término se procederá a aplicar la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 6º DIRECCION DEL EVENTO.

La dirección técnica del evento estará a cargo de la Comisión Nacional de Patinaje Artístico, el juzgamiento a cargo del Subcomité Especializado del Colegio Nacional de Jueces y la dirección administrativa y logística del certamen a cargo de La Liga de Patinaje de Antioquia.

ARTÍCULO 7º PREMIACION.

Según artículo 10, párrafo 3 de la resolución 011 del 05 de febrero 2025 "todos los deportistas del Nivel A serán premiados en cada modalidad con medallas de oro, plata y bronce, según ocupen el 1º, 2º y 3º puesto respectivamente, siempre y cuando los competidores superen o igualen el puntaje mínimo de premiación para otorgarle su presea."

Parágrafo 1: Para la correspondiente premiación se tendrá en cuenta el Total Score (TES+TCS), el cual para el puntaje mínimo de premiación se establecen los siguientes puntajes mínimos para las categorías de nivel técnico A

| Categoría Nivel Técnico A | Libre | Solo Dance |
|---------------------------|-------|------------|
| Espoir | 37.01 | 45.20 |
| Cadet | 53.14 | 52.20 |
| Youth | 63.02 | 62.08 |
| Junior | 73.05 | 72.01 |
| Senior | 79.08 | 77.00 |

| Categoría Nivel Técnico A | Pareja de Alto | Pareja de Danza |
|---------------------------|----------------|-----------------|
| Espoir | 25 | 25 |
| Cadet | 20 | 25 |
| Youth | 25 | 30 |
| Junior | 30 | 35 |
| Senior | 35 | 40 |

Parágrafo 2: Para otorgar premiaciones por ligas se tendrá en cuenta el mayor número de medallas de oro. De presentarse empate se tendrá en cuenta el mayor número de medallas de plata. De persistir el empate se tendrán en cuenta el mayor número de medallas de bronce.

Parágrafo 3: Serán premiados con trofeos las Ligas que ocupen el 1º, 2º y 3º puesto.

Parágrafo 4: Todos los grupos de deportistas de las modalidades In Line y Cuartetos serán premiados con medallas dorada, plateada y bronceada, según ocupen el 1º, 2º y 3º puesto respectivamente. Estas modalidades no serán tenidas en cuenta para premiación de ligas.

Parágrafo 5: Para otorgar medalla a un deportista deberá realizar la totalidad de la prueba en la que se está compitiendo.

Parágrafo 6: En caso de que ningún deportista cumpla con los puntajes mínimos de premiación, se realizará la premiación, pero esta no contará para puntos requeridos para el total de puntos requeridos para la premiación por Liga.

Parágrafo 7: Es obligatorio para todos los deportistas presentarse en la respectiva premiación, de lo contrario no se le otorgará medalla ni contará su posición en la clasificación para la sumatoria por puntos para otorgar el trofeo a las ligas.

Parágrafo 8: La premiación de todas las pruebas del Campeonato Nacional Interligas se hará con el uniforme de presentación oficial de cada liga y en patines, tanto para rama masculina o femenina

ARTÍCULO 8º PROCESOS SELECTIVOS.

El presente Campeonato Nacional Interligas, es uno de los eventos dentro de los procesos selectivos, para conformar la selección Colombia para la participación del Campeonato Mundial para el presente año.

ARTICULO 9º REGLA DE LIBRE.

Cada una de las Ligas participantes, que inscriban deportistas de la modalidad de libre individuales varones en las categorías junior y senior, deberán presentar por lo menos una pareja de alto, de lo contrario los varones no podrán competir en la modalidad individual

ARTÍCULO. 10º REGLA DANZA.

Cada una de las Ligas participantes que inscriban deportistas de danza individual varones en las categorías junior y senior, deberán presentar por lo menos una pareja de danza, del contrario los varones no podrán competir en la modalidad individual.

ARTÍCULO. 11º. REGLA RITMO MUSICAL.

Los delegados de cada liga al Campeonato Nacional Interligas, deberán presentar en la reunión informativa, a la C.N.P.A., un certificado de autenticidad del ritmo de la música e interprete establecido para la Style Dance, expedido por un profesional de la música, con membrete de la organización a la que pertenece el mencionado profesional. De acuerdo con el ritmo reglamentado por la World Skate.

El Certificado de danza, también debe ser enviado junto con los documentos de los deportistas de manera virtual en el link destinado para ello.

ARTÍCULO 12º INSCRIPCIONES Y AVALES.

Las inscripciones ordinarias, se recibirán hasta el día 05 de agosto de 2025 hasta las 6:00 p.m. ÚNICAMENTE en el correo de la CNPA: cnpa.colombia@gmail.com en el formato oficial que se encuentra publicado en la página de la Federación. Se debe enviar el archivo en Excel. Las inscripciones extraordinarias se recibirán hasta el día 08 de agosto del 2025, hasta las 6:00 p.m., en el mismo correo. Después de esta fecha no se aceptarán inscripciones por ningún motivo.

Parágrafo 1º: La planilla original, deberá estar debidamente firmada por el/los entrenadores(es) y el presidente de la liga respectiva, deberá ser presentada el día de las acreditaciones, según lo estipulado en la resolución que reglamenta el proceso de inscripciones y en el reglamento general de eventos. Sin este documento no se podrá realizar la acreditación. Se tendrán por no recibidas, aquellas inscripciones presentadas en formato diferente.

ARTÍCULO 13º VALOR INSCRIPCIONES.

El valor de las inscripciones ordinarias, conforme a lo contemplado en la Resolución 001 del 02 enero del 2025, expedida por la Federación Colombiana de Patinaje, será:

El valor de la inscripción por liga según la resolución 001 del 02 enero del 2025 son:

| INSCRIPCIONES ORDINARIAS | INSCRIPCIONES EXTRAORDINARIAS |
|--------------------------|-------------------------------|
| \$ 285.000 | \$ 427.000 |

INSCRIPCION DEPORTISTA

El valor de la inscripción por deportista de acuerdo al número de modalidades a competir, los cuales se encuentran establecidos en la resolución número 034 de marzo 18 de 2025, será el siguiente:

| CANTIDAD DE MODALIDADES | INSCRIPCION ORDINARIA | INSCRIPCION EXTRAORDINARIA |
|-------------------------|---|----------------------------|
| 1 Modalidad | \$113.000 | \$171.000 |
| 2 Modalidades | \$191.000 | \$257.000 |
| 3 Modalidades | \$257.000 | \$327.000 |
| Modalidad Show | \$71.000 por deportista que conforma el grupo de show | |

Parágrafo 1: No se aceptarán ni se recibirán pagos en efectivo en el escenario durante el evento, para ello se ha determinado que todos los pagos relacionados con los eventos deportivos, por concepto de inscripción de patinadores, inscripción de ligas, se realizarán por transferencia electrónica a la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA No. 10341030802 NIT No.890906355 a nombre de la liga de patinaje de ANTIOQUIA y remitir el soporte del pago al siguiente correo: tesorera@lipatinantioquia.com.co especificando y adjuntando la relación detallada con nombre, apellidos y documento de identidad de los patinadores, entrenador, delegado y demás oficiales.

De igual manera se deberá llevar la consignación o el soporte original el día del evento. Así mismo deberán enviar el NIT correspondiente de la Liga, con el soporte de pago para proceder a realizar la facturación correspondiente.

Parágrafo 2: Las ligas que incumplan el horario de inscripciones, entrega de música y papelería establecido en la programación, deberá pagar inscripción extraordinaria de la liga y todos sus deportistas.

Parágrafo 3: Los delegados de cada Liga deberán presentar las certificaciones de la EPS de todos los deportistas inscritos, dichas certificaciones podrán presentarse en medio digital, las cuales no deben tener más de un mes de expedidas a la fecha de la realización del evento.

Parágrafo 4: El siguiente es el enlace para subir los documentos de los deportistas en una sola carpeta y en el orden como se encuentran en la planilla de inscripción, iniciando con la categoría Espoir y finalizando con la categoría Senior; cada liga debe subir la carpeta y dentro de ella debe contener en orden de inscripción los documentos que son: documento de identidad y certificado de la EPS, el cual no debe poseer más de un mes de haber sido expedido.

<https://drive.google.com/drive/folders/1hepM2SX7TuvVI6evk78c-saAxNZATKXx?usp=sharing>

Parágrafo 5: Para revisión y organización de la documentación el link estará habilitado hasta el 15 de agosto de 2025 deportista que no tenga su respectiva documentación en esta fecha no podrá participar del evento

ARTICULO 14° PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE MÚSICAS.

El siguiente es en enlace para subir las músicas de los deportistas deben ir marcadas así:
Nombre del deportista - Categoría- Modalidad (free, Style) – Liga

<https://drive.google.com/drive/folders/14qF0NKEro94RqAq6xY9pHEi3DV5xwIJD?usp=sharing>

Por ningún motivo se recibirá música o documentos a través de otros mecanismos diferentes al establecido en la presente resolución, luego de cerrar las inscripciones extraordinarias, se retirará el acceso al link de las músicas y los documentos, por lo tanto, las ligas que no los suban antes de la fecha prevista (15 de agosto de 2025) se les cobrará extraordinario por cada uno de los deportistas que no alcanzaron a subir los documentos y músicas respectivas, para ello se creará un nuevo link

ARTICULO 15° PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE HOJAS DE CONTENIDO.

Las presentaciones oportunas de las hojas de contenido son de vital importancia para la optimización de los tiempos del evento, por tal razón es obligatorio presentar en la ACREDITACION del evento 2 copias por programa de la hoja de contenido del deportista, adicional se deben subir al siguiente link:

<https://drive.google.com/drive/folders/16kttKKWjxGPrruwhl1HiXvdD29lsXq7f?usp=sharing>

ARTÍCULO 16°. RECLAMACIONES.

Toda reclamación deberá ser presentada por escrito al Juez Arbitro del evento, firmada por el delegado del club que esté debidamente acreditado y acompañada de \$406.000, de acuerdo con la Resolución No. 001 de enero 02 de 2025, dinero que será reembolsable en caso de que el fallo sea a favor del demandante, de lo contrario se dará un recibo de caja de la Federación por este valor, que deberá ser consignado por la comisión técnica o el delegado designado por la Federación en la cuenta de la Liga de Antioquia finalizando el evento.

Parágrafo 1: No se admitirán reclamaciones sobre asuntos en los que se cuestionen valoraciones subjetivas o de apreciación, bien sean aquellas sobre decisiones de juzgamiento o de las autoridades del evento.

ARTÍCULO 17° AUTORIDADES DEL EVENTO.

La máxima autoridad en la dirección técnica del evento estará a cargo de los Comisionados de la Federación Colombiana de Patinaje, representados por los miembros de la CNPA: Gloria Patricia Montoya y Jairo Alfredo Bernal.

La máxima autoridad de juzgamiento serán los jueces árbitros nombrados por el colegio nacional de jueces.

La máxima autoridad disciplinaria será la comisión disciplinaria del evento, que estará conformada por un delegado designado por los comisionados nacionales presentes, un representante designado por las ligas participantes y el juez árbitro del evento.

La autoridad máxima administrativa será el Comité de Dirección del evento, en cabeza del presidente de la Federación Colombiana de Patinaje o quien el designe.

ARTÍCULO 18º OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

La Liga de Patinaje de Antioquia, suministrará transporte aéreo, transporte interno, alojamiento, alimentación y honorarios a los miembros del Subcomité Nacional de Juzgamiento y a los integrantes de la Comisión Nacional de Patinaje Artístico designados para este certamen. Igualmente deberá suministrar transporte interno, alojamiento, alimentación y honorarios a los Jueces invitados al evento que se designados por la Comisión Nacional de Juzgamiento, mediante Resolución y a los Comisionados Nacionales designados por la presente resolución.

La Liga de Patinaje de Antioquia proporcionará el transporte para los comisionados: **Gloria Patricia Montoya** y **Jairo Alfredo Bernal** y los gastos de alojamiento y alimentación desde el día 27 al 31 de agosto de 2024.

Parágrafo: Solamente la CNPA podrá modificar o cancelar determinada prueba que no se ajuste a las condiciones del certamen, por espacio en el escenario, por falta de tiempo, de nivel competitivo, garantías o por demoras imprevistas en la programación.

ARTÍCULO 19º REUNION INFORMATIVA.

La reunión informativa del Campeonato Nacional Interligas se realizará el día 27 del mes de agosto de 2025, de forma presencial a las 6:00 p.m., con todos los delegados y entrenadores inscritos quienes deberán participar sin excepción, como requisito para poder autorizar la participación de los patinadores al evento. Liga que no esté representado en la reunión informativa quedará excluida automáticamente del evento. La reunión se hará en un salón destinado para la misma, la cual se avisará con tiempo por medio del número de WhatsApp registrado de cada delegado en la planilla de inscripción. (no se incluirán los entrenadores en el mencionado grupo)

ARTÍCULO 20º RESPONSABILIDAD EN ACCIDENTES.

La Liga de Patinaje de Antioquia no se hace responsable por accidentes que pudieren ocurrir durante el evento, razón por la cual todos los patinadores deben tener Seguro Médico y/o de accidente y EPS vigentes, documentos originales que deberán ser presentados al momento de las acreditaciones respectivas.

ARTÍCULO 21º NORMAS APLICABLES.

Para el presente evento aplican las resoluciones vigentes de la Federación Colombiana de Patinaje en cuanto a reglamento técnico 2025 para categorías mayores Nivel A, parámetros técnicos para la conformación de selecciones Colombia de patinaje Artístico a eventos Internacionales 2025.

ARTÍCULO 22º. VIGENCIA.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D. C., a los 13 días del mes de julio del 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

ALBERTO HERRERA AYALA
Presidente Fedepatin

GLORIA P. MONTOYA C.
Presidente C.N.P.A.